



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. CP2R2A.-1530

Ciudad de México, 20 de julio de 2020

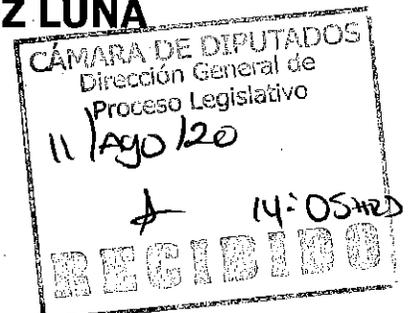
**DIP. ADELA PIÑA BERNAL
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN
PRESENTE**

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley General de Educación.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Educación; con opinión de la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados.

Atentamente

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MESA DIRECTIVA

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

OFICIO No. CP2R2A.-1531

Ciudad de México, 20 de julio de 2020

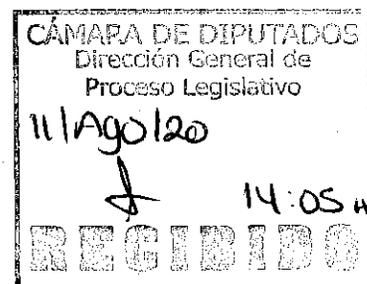
DIP. MIROSLAVA SÁNCHEZ GALVÁN
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SALUD
P R E S E N T E

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley General de Educación.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Educación; con opinión de la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados.

Atentamente

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario





INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

sin firma

40

La que suscribe, Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los Artículos 71, fracción II, y 78 párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 116 y 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 55 fracción II del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de la Comisión Permanente la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley General de Educación con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

A causa de distintos factores, tanto en el entorno familiar como social, una parte del alumnado de los centros educativos del país es susceptible a mostrar conductas antisociales que los llevan a cometer actos de violencia contra sus compañeros.

La Secretaría de Educación Pública define a la violencia escolar como cualquier manifestación de actividad violenta dentro del marco escolar, esta incluye el acoso escolar, el abuso verbal y el abuso físico. 1

El acoso escolar también conocido como hostigamiento, es un tipo de manifestación de violencia que engloba algunas o todas las expresiones de esta, es decir que es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado sobre un mismo individuo. "Es una agresión metódica y sistemática, en la que el agresor somete a la víctima, a través del silencio, la manipulación, la indiferencia y bajo la complicidad de otros compañeros". 2

El abuso verbal es el maltrato que se realiza a través de las palabras, este es una forma de violencia que en muchos casos es difícil de detectar puesto que no deja cicatrices visibles en la víctima, pero al igual que el abuso físico tiene efectos devastadores en la persona que lo padece. A través del tiempo el abuso verbal comienza a agotar emocionalmente a la víctima, hasta un punto en que la víctima

¹ Secretaría de Educación Pública, Lo que debes saber de la violencia escolar, México.

https://sep.gob.mx/es/acosoescolar/La_violencia_escolar

² Mendoza Estrada, María Teresa, La Violencia en la Escuela: bullies y víctimas, Editorial Trillas, México, 2011.



acaba perdiendo su autoestima, su autonomía y en el peor de los casos sus ganas de vivir.

Por otra parte, el abuso físico es cualquier contacto intencional y no consensuado, con el objetivo de infringir algún tipo de lesión a la víctima. En muchos de los casos este es el más fácil de identificar de los abusos, dada la obviedad de las secuelas de las lesiones.³

Las manifestaciones de la violencia escolar, se puede abordar desde diferentes campos de estudio: desde el campo de la salud, como un problema psicológico y físico, desde el campo sociológico como un fenómeno que trastorna la armonía en el ámbito escolar y que en la mayoría de los casos trasciende y/o se origina en el ámbito familiar y desde el punto de vista legal como una conducta antisocial cometida en la gran mayoría de los casos por menores de edad con poca o nula regulación al respecto.⁴

Como se puede observar con lo anteriormente ejemplificado de todas las manifestaciones de la violencia escolar, la más grave y la que más preocupación ha generado en los últimos tiempos es el denominado "acoso escolar" o mejor conocido en su expresión anglosajona "bullying", ya que este es considerado una forma extrema de todos los demás comportamientos de la violencia escolar, puesto que es una especie de martirio metódico, en el que el "acosador" somete a su víctima durante largos periodos de tiempo.⁵

Los especialistas Paloma Cobo y Romeo Tello, explican que el bullying es una manifestación de la conducta violenta, pero señalan que tiene características que lo definen como un concepto en sí mismo estableciendo lo siguiente:

El bullying es una forma de comportamiento violento, intencional, dañino y persistente, que se puede ejercer durante semanas o incluso meses, y supone una presión hacia las víctimas que las deja en situación de completa indefensión.

El bullying es un fenómeno que normalmente ocurre entre dos (o más) iguales, la semejanza más común reside en la edad. A pesar de esta coincidencia, debe existir un desequilibrio entre los participantes (de poder) con el fin de que a través del abuso se domine e intimide al otro.

³ Mendoza Estrada, María Teresa, La Violencia en la Escuela: bullies y víctimas, Editorial Trillas, México, 2011.

⁴ Idem.

⁵ Alpízar Ramírez, G, Acercamiento al fenómeno del acoso escolar (bullying), en: Revista de Derechos Humanos, No. 09, año IX, septiembre de 2011, Comisión Nacional de Derechos Humanos del Distrito Federal.



El bullying son actos negativos generalmente deliberados, reiterativos, persistentes y sistemáticos. Se trata de actos que pocas veces son denunciados, pues en la mayoría de los casos el agredido no puede defenderse y se generan en él muchos sentimientos encontrados que le impiden pedir ayuda.

En el caso del bullying puede o no haber daños físicos, pero siempre hay daño emocional, característica necesaria para definir una conducta como bullying.⁶

Es decir, el acoso escolar es un comportamiento agresivo, intencional y dañino, que es persistente, y cuya duración va de unas semanas a algunos meses o inclusive años. Siempre es cometido entre pares, aunque no en igualdad de circunstancias, ya que en la acción está presente el abuso de poder y la intención de intimidar y dominar, aunque no haya provocación alguna. Puede ser ejercido por una o varias personas y a las víctimas les resulta muy difícil defenderse.

Las consecuencias del bullying son muy graves tanto para quienes agreden como para las víctimas, especialmente en el aspecto psicológico, y algunos casos, pueden tener secuelas durante toda la vida si no reciben un tratamiento adecuado.

Las secuelas del acoso escolar son muchas y profundas. Para la víctima de acoso escolar, las consecuencias se manifiestan en primera instancia con una evidente baja en la autoestima, con actitudes pasivas y problemas psicosomáticos y en casos más severos puede ocasionar trastornos como la depresión, ataques ansiedad o pensamientos suicidas. Es importante resaltar que la pérdida de interés por las cuestiones relativas a los estudios es otra de las secuelas más evidentes de una víctima de bullying, lo que puede desencadenar una situación de fracaso escolar, así como la aparición de trastornos fóbicos de difícil resolución y que pueden durar toda la vida.⁷

Aunado a las secuelas ya descritas, las víctimas de acoso escolar suelen caracterizarse por presentar un constante aspecto contrariado, triste, y un miedo evidente a asistir a la escuela. En el apartado físico, estas víctimas suelen somatizar en su cuerpo su problema, presentando dificultad para conciliar el sueño, dolores en el estómago, el pecho, de cabeza, náuseas y vómitos, así como llanto constante.

Los estragos de ser víctima de acoso escolar pueden incluso perpetuarse hasta la edad adulta, pues las víctimas pueden llegar a presentar trastorno de estrés postraumático, fobia social, emociones negativas, pocas habilidades sociales, falta de confianza en sí mismos, conductas autodestructivas y pensamientos suicidas.

⁶ Cobo Ocejo, Paloma, Tello Garrido, Romeo, Bullying en México, Conductas violentas en niños y adolescentes, Quarzo, Primera Edición, México, 2008.

⁷ Universidad Internacional de Valencia, Bullying: consecuencias en la víctima y el agresor, España, 2018.



En lo que respecta a los efectos del bullying sobre los agresores, algunos estudios indican que los ejecutores pueden encontrarse en la antesala de las conductas delictivas. También el resto de espectadores, la masa silenciosa de compañeros que, de un modo u otro, se sienten amedrentados por la violencia de la que son testigos, se sienten afectados, pudiendo provocar cierta sensación de que ningún esfuerzo vale la pena en la construcción de relaciones positivas.⁸

De igual manera, al agresor se le dificulta la relación con sus pares, ya que estos suelen evitarlo y/o rechazarlo, para no ser víctimas de sus agresiones. Otra característica que suelen desarrollar los agresores es poca tolerancia a la frustración, no saben perder, buscan imponerse a través del poder, la fuerza y la amenaza, son incapaces de buscar el consenso y negociar.

En la edad adulta, suelen tener las probabilidades de abusar el consumo de sustancias psicotrópicas, además se seguir presentando tendencia a las conductas antisociales, a los comportamientos delictivos y violentos. Además, los estudios señalan que muestran alta tendencia al psicoticismo.⁹

Con lo ejemplificado en los párrafos anteriores, queda claro la gravedad de las consecuencias que genera el acoso escolar tanto en las víctimas como en los agresores, secuelas que muchas veces perduran hasta la edad adulta y les impide tener un desarrollo social y personal sano.

La exposición a situaciones y ambientes tan hostiles afecta de sobre manera a los menores, incluso a aquellos que solo son expectantes de los actos de agresión, afectando su salud mental y posibilitando el desarrollo de trastornos mentales futuros.

Además, también se ve afectado el aprendizaje y rendimiento escolar de los menores, así como la conducta del estudiantado, lo que afecta los indicadores y las metas establecidas por nivel educativo. Por todo ello, la relación entre las escuelas y las estrategias para lograr el bienestar de los estudiantes debe de tomar en cuenta la promoción y atención de la salud mental en los centros escolares.

La Organización Mundial de la Salud ha señalado que los trastornos psiquiátricos se empiezan a desarrollar y en algunos casos a manifestar desde la infancia, por lo que consideran que la atención a este tema, debe ser un asunto prioritario en las políticas públicas de todos los países.

⁸ Román; Marcela, Murillo, F. Javier, América Latina: violencia entre estudiantes y desempeño escolar, Revista Cepal 104, Agosto 2011.

⁹ Ídem.



A nivel internacional, se ha demostrado que las intervenciones preventivas en salud mental permiten eliminar o reducir riesgo de ocurrencia de trastornos mentales de inicio temprano. En este sentido, abundan evidencias en el sentido de que muchos de los trastornos psicológicos y conductuales manifestados en la adultez, al ser detectados en etapas tempranas, proporcionan condiciones óptimas para la prevención y atención de estos.¹⁰

En concordancia con lo anterior, cabe resaltar que implementar estrategias preventivas de salud mental en los centros escolares, produce un aumento en las habilidades sociales y emocionales, así como una baja en los comportamientos negativos y mejora considerablemente el rendimiento académico del alumnado.

A nivel internacional, existe un consenso sobre el impacto positivo en la implementación de programas para la atención de la salud mental de los estudiantes, pues les permiten potencializar el desarrollo de sus habilidades y competencias socioemocionales y de resolución de problemas, lo que ocasiona una considerable reducción en los casos de acoso escolar en los centros educativos.

Por poner un ejemplo, tenemos el caso de Chile que desde 1998 y ante un incremento de casos de acoso escolar, anorexia, bulimia y laceraciones en el alumnado, implemento el Programa de Habilidades para la Vida en todas las escuelas de educación básica públicas y privadas. Este programa tiene dos enfoques, uno para la población estudiantil de 6 a 9 años y el otro para la población de 10 a 15 años.¹¹

El propósito de dicho programa se divide dos; los resultados a corto plazo que son: aumentar el éxito en el desempeño escolar, elevar los niveles de aprendizaje, disminuir la repetición de cursos además de evitar la deserción escolar y los resultados a largo plazo, con los que se busca disminuir daños en salud mental (depresión, suicidio, consumo abusivo de alcohol y drogas), prevenir conductas violentas además de elevar el bienestar y las capacidades personales de los estudiantes.

Así mismo, el programa se considera la realización de acciones de detección de actitudes de riesgo en salud mental. Su objetivo es identificar aquellos niños y niñas que presentan conductas de riesgo como agresividad, timidez, bajos logros

¹⁰ Ortega, Sylvia; Ramírez, M. A. y Castelán, A. "Estrategias para prevenir y atender el maltrato, la violencia y las adicciones en las escuelas públicas", *Revista Iberoamericana de Educación* (Organización de Estados Americanos), núm. 38.

https://catedraunescodh.unam.mx//catedra/BibliotecaV2/Documentos/Educacion/Revistas/Estrategias_erradicar_violencia.pdf

¹¹ Salud mental escolar: Logros de una intervención preventiva en salud mental en niños y niñas del primer ciclo de enseñanza básica, Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Chile, 2017.



académicos, problemas de atención y concentración que afectan su adaptación escolar y su bienestar psicológico y para lograrlo, se ha garantizado que todos los centros educativos de educación básica cuenten con un especialista en el ramo de la psicología clínica y/o educativa. Gracias a esta pesquisa ha sido posible identificar conductas de riesgo que han sido evaluadas como predictoras de trastornos mentales futuros y garantizar una atención oportuna.

Tras 20 años de su implementación del programa, los resultados han sido muy positivos, pues Chile ha logrado grandes avances en materia de erradicación de la violencia escolar, además de ser uno de los países con más altos niveles de aprovechamiento educativo en la región.¹²

Los problemas de salud física en la infancia se detectan con facilidad en los centros educativos, por ello la Ley General de Educación pone especial énfasis en establecer acciones preventivas y de promoción para el cuidado de la salud física, estilos de vida saludable en lo que respecta a la nutrición, hidratación y el deporte. Sin embargo, pese a que la probabilidad de aparición de problemas de salud física y mental es similar, esta última no suele abordarse en el contexto escolar mexicano y ni siquiera se encuentra reconocida en la ley ya referida.

Según datos de la Secretaría de Educación Pública, México tiene actualmente más de 25 millones de estudiantes de educación básica, de los cuales según estimaciones de la Asociación Mexicana de Psiquiatría Infantil de poco más de 2 millones sufren algún tipo de trastorno mental, no atendido.¹³

Tal y como advierte la Organización Mundial de la Salud, hablar abiertamente de los problemas de salud mental sigue siendo un tabú para la sociedad, en especial cuando se trata de la salud mental de las y los niños. A pesar de esta negativa OMS estima que hasta uno de cada cinco niños y adolescentes presentan problemas de desarrollo, emocionales o de conducta, y uno de cada ocho tiene diagnosticado un trastorno mental.¹⁴

En este tenor, la OMS advierte que cerca del 10% de los escolares de entre 6-11 años requiere algún tipo de atención a la salud mental, y el 76% de ellos nunca ha acudido a ningún profesional de la salud mental.

¹² Ídem.

¹³ Atención Mental de Niños y Adolescentes en México, Asociación Mexicana de Psiquiatría Infantil.
<http://www.ampi-ac.org/publicaciones/index.html>

¹⁴ Salud mental en los centros educativos: un problema del que no se habla en la actualidad, Eurydice, OMS, 2018.



A pesar de estos datos, México destaca por la falta de políticas públicas específicas para la atención de la salud mental de las y los niños y adolescentes y la falta de intervenciones orientadas a grupos de jóvenes en situaciones de vulnerabilidad.

Es permitente resaltar que a nivel nacional, no se cuentan con datos específicos o estudios que revelen de qué manera impacta la presión del entorno escolar en la salud mental de los menores, pero es una realidad que si los niños internalizan la idea de que las dificultades escolares son un signo de debilidad, pueden tratar de ocultar sus problemas y desarrollar un miedo al fracaso. Situación, que no sólo es perjudicial para su aprendizaje, sino también puede serlo para su salud mental.

La Red Europea por la Educación, afirmo en 2018 que si bien, la responsabilidad en la aparición de problemas de salud mental no recae únicamente en los Sistemas Educativos, estos desempeñan un papel fundamental a la hora de abordar este tipo de problemas. Y recalco que el primer paso para abordarlo es reconocer su existencia.¹⁵

En pro de este reconocimiento, la Secretaría de Educación Pública anuncio a principios de año, que promoverá la atención psicológica en las escuelas de educación básica, como parte de la estrategia de la Nueva Escuela Mexicana y con el objetivo de ahondar en el fortalecimiento de la cultura de la paz y una vida sin adicciones.¹⁶

La estrategia consiste en que los estudiantes de las carreras de psicología y psiquiatría de las universidades públicas del país realicen su servicio social y prácticas profesionales en los centros educativos de enseñanza básica.

Como parte de la estrategia ya mencionada, el titular de la Secretaría de Educación Pública anunció que a los maestros y estudiantes de las Escuelas Normales del país, se les está capacitando para con las técnicas y conocimientos que les permitan detectar síntomas de riesgo en la salud mental de las y los alumnos, y con esto poder brindarles una atención primaria y posteriormente sean canalizados con los profesionales correspondientes.

En virtud de lo antes expuesto y en concordancia con los cambios propuestos para la Nueva Escuela Mexicana y con el propósito de fortalecer la propuesta de la Secretaría de Educación Pública, la presente iniciativa busca establecer que se observe específicamente dentro Ley General de Educación la atención a la salud

¹⁵ Idem.

¹⁶ SEP promoverá la atención psicológica, México, 2020.

<https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/sociedad/sep-promovera-la-atencion-psicologica-4702605.html>

mental de los estudiantes mexicanos, así como el diseño de políticas públicas tendientes a garantizar la promoción del cuidado de la salud mental en las dentro de las instituciones educativas públicas y privadas, por ello se propone la siguiente reforma que modifica:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 9. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones: I a XIII [...]</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 9. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones: I a XIII [...]</p> <p>XIV. Dotar, de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, a las instituciones de educación básica, con al menos un profesional de la psicología para la prevenir, diagnosticar y dar seguimiento a la salud mental de las y los estudiantes.</p> <p>Las autoridades promoverán una acción similar para la educación media superior.</p>
<p>Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes: I a X [...]</p> <p>XI. La educación socioemocional;</p>	<p>Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes: I a X [...]</p>

<p>XII a XXV [...]</p>	<p>XI. La promoción de la atención a la salud mental y la educación socioemocional;</p> <p>XII a XXV [...]</p>
<p>Artículo 74. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación; y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.</p> <p>I a II [...]</p> <p>III. Proporcionar atención psicosocial y, en su caso, orientación sobre las vías legales a la persona agresora y a la víctima de violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, así como a las receptoras indirectas de maltrato dentro de las escuelas;</p> <p>IV. Establecer los mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, reporte de casos y de protección para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que estén involucrados en violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, procurando ofrecer servicios remotos de atención, a través de una línea</p>	<p>Artículo 74. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.</p> <p>I a II [...]</p> <p>III. Proporcionar atención psicológica a la víctima de violencia o maltrato escolar, en cualquiera de sus modalidades y a la persona agresora, así como orientación sobre las vías legales a seguir en casos que lo ameriten. También garantizará la atención psicosocial a las víctimas, a la persona agresora y a las receptoras indirectas de maltrato dentro de las escuelas.</p> <p>IV. Establecer los mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, atención psicológica, reporte de casos y de protección para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que estén involucrados en violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico,</p>

<p>pública telefónica u otros medios electrónicos:</p> <p>V a IX [...]</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>físico o cibernético, procurando ofrecer servicios remotos de atención, a través de una línea pública telefónica u otros medios electrónicos;</p> <p>V a IX [...]</p> <p>X. En coordinación con las autoridades de salud de la federación y las entidades federativas, diseñar, y ejecutar programas tendentes a la promoción, prevención y atención de la salud mental en las y los estudiantes.</p>
<p>Artículo 78. Las madres y padres de familia o tutores serán corresponsables en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años para lo cual, además de cumplir con su obligación de hacerlos asistir a los servicios educativos, apoyarán su aprendizaje, y revisarán su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo.</p> <p>En el ámbito de sus respectivas competencias, las autoridades educativas desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia, uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento y aprendizaje digital y otros temas que</p>	<p>Artículo 78. Las madres y padres de familia o tutores serán corresponsables en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años para lo cual, además de cumplir con su obligación de hacerlos asistir a los servicios educativos, apoyarán su aprendizaje, y revisarán su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo.</p> <p>En el ámbito de sus respectivas competencias, las autoridades educativas desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud física y mental, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia, uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento y aprendizaje digital y</p>

<p>permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos.</p>	<p>otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos.</p>
<p>Artículo 80. El Estado ofrecerá servicios de orientación educativa y de trabajo social desde la educación básica hasta la educación superior, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y a las necesidades de cada plantel, a fin de fomentar una conciencia crítica que perfile a los educandos en la selección de su formación a lo largo de la vida para su desarrollo personal y contribuir al bienestar de sus comunidades.</p>	<p>Artículo 80. El Estado ofrecerá servicios de orientación educativa, psicológica y trabajo social desde la educación básica hasta la educación superior, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y a las necesidades de cada plantel, a fin de fomentar una conciencia crítica que perfile a los educandos en la selección de su formación a lo largo de la vida para su desarrollo personal y contribuir al bienestar de sus comunidades.</p>
<p>Artículo 115. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 113 y 114, corresponde a las autoridades educativas federal, de los Estados y Ciudad de México, de manera concurrente, las atribuciones siguientes:</p> <p>I a XIV [...]</p> <p>XV. Promover entornos escolares saludables, a través de acciones que permitan a los educandos disponibilidad y acceso a una alimentación nutritiva, hidratación adecuada, así como a la actividad física, educación física y la práctica del deporte;</p> <p>XVI a XXIII [...]</p>	<p>Artículo 115. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 113 y 114, corresponde a las autoridades educativas federal, de los Estados y Ciudad de México, de manera concurrente, las atribuciones siguientes:</p> <p>I a XIV [...]</p> <p>XV. Promover entornos escolares saludables, a través de acciones que permitan a los educandos disponibilidad y acceso a una salud física y mental optima, alimentación nutritiva, hidratación adecuada, así como a la actividad física, educación física y la práctica del deporte;</p> <p>XVI a XXIII [...]</p>

La atención a la salud mental de los millones de alumnos de nuestro país tiene un rezago histórico, que se refleja en los altos niveles de violencia que se viven en las escuelas de nivel básico y medio superior, en las cuales un tercio de los alumnos aseguran haber sido víctimas de algún tipo de agresión por parte de uno o más

compañeros, lo cual dificulta que adquieran los conocimientos dentro del aula y se desarrollen satisfactoriamente en todos los aspectos.¹⁷

Es momento de que el Estado asuma la responsabilidad que le corresponde y busque generar las medidas necesarias para avalar la atención de la salud mental en los centros educativos y con ello coadyuvar en la consolidación de un ambiente óptimo para el desarrollo académico y psicosocial de las y los estudiantes mexicanos.

Conforme a lo ya expuesto, se somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 9, SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 30, SE MODIFICAN LAS FRACCIONES III, IV Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 74, SE REFORMA EL ARTÍCULO 80 Y SE MODIFICA LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 115, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUEN:

Artículo 9. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:

I a XIII [...]

XIV. Dotar, de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, a las instituciones de educación básica, con al menos un profesional de la psicología para la prevenir, diagnosticar y dar seguimiento a la salud mental de las y los estudiantes.

Las autoridades promoverán una acción similar para la educación media superior.

¹⁷ Estudio Promover prácticas escolares de participación entre los estudiantes para hacer de la escuela un espacio de convivencia libre de violencia, Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), México, 2019.



Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

I a X [...]

XI. La promoción de la atención a la salud mental y la educación socioemocional;

XII a XXV [...]

Artículo 74. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.

I a II [...]

III. Proporcionar atención psicológica a la víctima de violencia o maltrato escolar, en cualquiera de sus modalidades y a la persona agresora, así como orientación sobre las vías legales a seguir en caso de que se requiera. También garantizará la atención psicosocial a las víctimas, a la persona agresora y a las receptoras indirectas de maltrato dentro de las escuelas.

IV. Establecer los mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, atención psicológica, reporte de casos y de protección para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que estén involucrados en violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, procurando ofrecer servicios remotos de atención, a través de una línea pública telefónica u otros medios electrónicos;

V a IX [...]

X. En coordinación con las autoridades de salud de la federación y las entidades federativas, diseñar, y ejecutar programas tendentes a la promoción, prevención y atención de la salud mental en las y los estudiantes.

Artículo 78. Las madres y padres de familia o tutores serán corresponsables en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años para lo cual, además de cumplir con su obligación de hacerlos asistir a los servicios educativos, apoyarán su aprendizaje, y revisarán su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo.

En el ámbito de sus respectivas competencias, las autoridades educativas desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de **salud física y mental**, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia, uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento y aprendizaje digital y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos.

Artículo 80. El Estado ofrecerá servicios de orientación educativa, **psicológica** y trabajo social desde la educación básica hasta la educación superior, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y a las necesidades de cada plantel, a fin de fomentar una conciencia crítica que perfile a los educandos en la selección de su formación a lo largo de la vida para su desarrollo personal y contribuir al bienestar de sus comunidades.

Artículo 115. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 113 y 114, corresponde a las autoridades educativas federal, de los Estados y Ciudad de México, de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I a XIV [...]

XV. Promover entornos escolares saludables, a través de acciones que permitan a los educandos disponibilidad y acceso a una **salud física y mental óptima**, alimentación nutritiva, hidratación adecuada, así como a la actividad física, educación física y la práctica del deporte;

XVI a XXIII [...]



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.



TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las autoridades educativas adoptaran las medidas administrativas convenientes para la implementación del presente decreto, con base en la suficiencia presupuestal, a fin de lograr progresivamente el cumplimiento de las medidas establecidas.

DADO EN LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, A 15 DE JULIO DE 2020

ATENTAMENTE

DIP. FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ

